



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto–Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción en Biodiversidad del Valle del Cauca, las estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, el Estado se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que en Colombia, el Estado de Derecho y el artículo 58 de la Constitución Política, garantizan la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones. En ese sentido, le es inherente la función ecológica, y además, por ser norma constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.
3. Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2015, referidos a la Función Social y Ecológica de la Propiedad, la declaración de ninguna de las categorías de protección afecta la titulación o dominio de predios de propiedad privada; pero su declaratoria o ampliación condiciona su uso, según la categoría de área protegida que se haya definido. Para el caso que nos ocupa, la destinación y manejo del área que se amplía se encuentra definido en el Acuerdo CD 013 de enero 29 de 2014 y en los documentos técnicos que hacen parte del presente Acuerdo (artículo 10).
4. Que en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación *in situ* de la biodiversidad.
5. Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

alc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

6. Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, artículo 31, una función preponderante de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales, se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio regional.
7. Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.2.7. del Decreto 1076 de 2015 (Art. 16 del Decreto 2372 de 2010), es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Conservación de Suelos que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional y reglamentar su uso y funcionamiento, teniendo en cuenta los principios normativos generales de armonía regional, de gradación normativa, de rigor subsidiario, de coordinación y de armonización, consagrados por esta misma norma.
8. Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales regionales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.
9. Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.
10. Que en 2012 la Nación adoptó una nueva política de biodiversidad denominada Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) cuyo objeto general es “Promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, a escalas nacional, regional y local, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.”
11. Que entre las acciones y metas prioritarias para ser adelantadas a corto plazo (2014), para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos de manera congruente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2010-2014) se priorizaron, entre otros, los

gll



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

ecosistemas de bosques secos para ser incorporados al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) como aporte a la meta planteada de 3.000.000.000 de hectáreas de diferentes tipos de ecosistemas típicos en el Orinoco, bosques secos, marino-costeros y oceánicos.

12. Que mediante un proceso participativo se formuló el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2005-2015, que contempló entre otros el lineamiento, a corto plazo, de proteger áreas naturales de interés ambiental, cultural, económico y público.
13. Que el Plan Nacional de Restauración de (2015-2035), identificó como uno de los componentes principales impulsores de la degradación o motores de pérdida, la sequía y la desertificación por diferentes causas (cambio climático, tala, malas prácticas agrícolas, urbanización, entre otros) y reconoció la prioridad de conservación, restauración y rehabilitación de áreas disturbadas priorizados a nivel nacional, como son los ecosistemas de bosque seco tropical y bosque muy seco tropical, por su alto grado de fragmentación, degradación y desconocimiento .
14. Que la Resolución 643 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 964 de 2007, emanadas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen los indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas Regionales relacionados con la obligación de declarar áreas protegidas, en diferentes categorías respondiendo a objetivos de conservación mediante procesos concertados.
15. Que desde el año 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP, Valle), ha promovido la conformación de espacios de coordinación intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca.
16. Que en el año 2003 un estudio adelantado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y las organizaciones internacionales Nature Serve, The Nature Conservancy (TNC), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP por su acrónimo en inglés) y Global Environmental Facilities (GEF), a través del proyecto “Identificación de áreas prioritizadas para la conservación de cinco ecorregiones en América Latina GFF/1010-00-14 Ecorregiones Chocó Darién”, identificó el enclave subxerofítico del río Dagua, como una zona prioritaria para la conservación, tanto por su riqueza biológica y ecológica como por el alto grado de amenaza por la presión antrópica.

MC

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

17. Que con base en lo anterior se formuló la propuesta para la consolidación del enclave subxerofítico de la cuenca alta del río Dagua y su zona de influencia como área de manejo especial en el Valle del Cauca, Colombia, a través del convenio 024 de 2003 suscrito entre la CVC y la Fundación Trópico. En dicha propuesta una de las líneas estratégicas que se identificó señala la necesidad de declarar áreas protegidas en esta zona que a la fecha no contaba con ninguna categoría de protección.
18. Que mediante el Acuerdo 064 de 2007 el Consejo Directivo declaró 1011,5 hectáreas en el enclave subxerofítico de Atuncela, como un Distrito de Manejo Integrado (DMI) de los recursos naturales renovables, correspondiente a menos del 5% del ecosistema.
19. Que mediante el Acuerdo 073 de 2015 el Consejo Directivo declaró 911,7 hectáreas como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) El Chilcal, en el municipio de Dagua.
20. Que en el año 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2015 que compiló el Decreto 2372 de 2010, mediante el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
21. Que en el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 10 del Decreto 2372 de 2010), se establecen las categorías que conforman el SINAP y en los artículos 2.2.2.1.5.3, 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5 (Art. 40, 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010), se establecen aspectos procedimentales de la declaratoria.
22. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC suscribió el convenio 091 de 2011 con la Fundación GAIA, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos y económicos para desarrollar la propuesta de declaratoria y formulación de plan de manejo para un área de bosque seco y subxerofítico de la cuenca del río Grande, municipios de Restrepo, Dagua y la Cumbre”, en el marco de la III Convocatoria de Conserva Colombia.
23. Que mediante el Acuerdo 013 de enero 29 de 2014, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), declaró un área de 6.418 hectáreas como Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, municipios de Restrepo, Dagua y La Cumbre y determinó sus límites y zonificación.
24. Que durante el proceso de declaratoria la comunidad identificó unas áreas aledañas y solicitó se consideraran en un futuro para una declaratoria de área protegida, dada su importancia en relación con la conservación del ecosistema, especialmente los suelos.

de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

25. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) suscribió el convenio 038 de 2013 con la Fundación Gaia, en el marco de la V Convocatoria de Conservación Colombia realizado por The Nature Conservancy y el Fondo para la Acción Ambiental y La Niñez, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos y económicos para Contribuir a la disminución de los vacíos de representatividad en los ecosistemas secos mediante la creación de un área protegida en los municipios de La Cumbre y Restrepo, como un aporte a la consolidación del Sistema Departamental de Áreas protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle”.
26. Que como resultado del convenio 038 de 2013, suscrito con la Fundación Gaia, se llevaron a cabo de forma participativa, tal y como consta en actas y memorias, las siguientes fases: aprestamiento, formación de actores, diagnóstico y caracterización biofísica y socioeconómica del área comprendida entre las microcuencas Aguamona y Mozambique, las cuales drenan al río Grande, abarcando un área localizada entre los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes. Igualmente se definió la categoría de protección como Distrito de Conservación de Suelos por lo cual, al tratarse de un área adyacente al Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, se optó por su ampliación y se ajustaron los Valores Objeto de Conservación (VOC), el objetivo general de conservación, los objetivos específicos, el Plan de Manejo y el Plan de Acción de esta área ya declarada.
27. Que dando cumplimiento al artículo 34 de la Ley 685 de 2001, la CVC, mediante el oficio No. 0640-2349-2014, invitó al Ministerio de Minas y Energía a participar en el proceso de ampliación del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón del Río Grande y aunque el mencionado Ministerio no participó en las diferentes etapas del proceso, dio respuesta al oficio de invitación y entregó “información relacionada con los intereses de los sectores de hidrocarburos y energía” en los municipios de Dagua y La Cumbre, intereses que según el Ministerio, no se traslapan con el polígono del área que se definió para la ampliación del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande.
28. Que de conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional del 7 de mayo de 2002, el deber de colaboración de la Autoridad Minera no condiciona el ejercicio de la competencia de la Autoridad Ambiental para declarar áreas protegidas según los términos previstos en la Ley 685 de 2001.
29. Que de conformidad con la Resolución 1125 de 2015, mediante los oficios 0640-57482016 y 0640-101762016, se solicitó el concepto previo al Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), sobre la ampliación del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande. Frente a lo anterior, el IAvH, mediante el oficio No. 201001116, fechado el 11 de mayo de 2016, emitió concepto favorable.

gcu

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

30. Que se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Art. 41 del Decreto 2372 de 2010), así como lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades.
31. Que cuando se hicieron las consultas con las diferentes entidades, presentadas en la Tabla 1, se tenía planteada la declaratoria de un área nueva para el departamento del Valle del Cauca. Sin embargo, posteriormente, cuando se obtuvieron los resultados del análisis estructural y de la categoría de protección, los mencionados resultados coincidieron con la categoría del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, localizado en límites inmediatos con el área caracterizada. Por lo tanto, se decidió ampliar el área existente en lugar de declarar un área nueva, ya que ambas están ubicadas dentro de la misma cuenca hidrográfica y son colindantes.

Tabla 1. Relación de entidades consultadas

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)	Solicitud de información relacionada con el estado de avance del proyecto actual para la construcción de la vía Mulaló - Loboguerrero a fin de avanzar en el proceso de declaratoria de un área protegida en los municipios de Restrepo, La Cumbre y Vijes.	0640-02811-2014 con fecha marzo 13 de 2014	SMA-21715-29/04/2014 Ingresó a la CVC con el No. 030932 fechado el 7 de mayo de 2014.	Se sugiere consultar con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), debido a que INVÍAS a través de la Subdirección de Estudios e Innovación, elaboró el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) del proyecto, adelantó los estudios Fase III y los trasladó a la ANI para el respectivo análisis y trámite, acorde con la estructuración de concesiones 4G para la construcción de dicha vía.
Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Solicitud de información relacionada con proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, dentro de los municipios de Restrepo, La Cumbre y	0640-03207-2014 con fecha marzo 20 de 2014	2014-603-008507-1 con fecha 08/05/014. Ingresó a la CVC con el No. 032166 fechado el 14 de mayo de 2014.	La ANI informó que en el Valle del Cauca se encuentran adjudicadas dos concesiones de carreteras: La malla vial Valle del Cauca-Cauca, con alcance de construcción y la malla vial Buga Loboguerrero, con alcance de mantenimiento. Igualmente informó que también existe la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
	Vijes con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública.			concesión Red Férrea del Pacífico con alcance operación. Adicionalmente, a fin de determinar los proyectos que podrían tener injerencia en el polígono del área a declarar, la ANI informó que remitió copia de la solicitud a los siguientes estructuradores de las concesiones en etapa de estructuración y las adjuntó a la respuesta: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), Consorcio INTERCOL SP, Red Férrea del Pacífico y Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.
Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Solicitud de información relacionada con proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, dentro de los municipios de Restrepo, La Cumbre y Vijes con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública.	0640-03207-2014 con fecha marzo 20 de 2014	2014-603-014741-1 fechado el 06/08/2014 Ingresó a la CVC con el No. 048006 fechado el 12 de agosto de 2014.	De acuerdo con la verificación realizada por la interventoría Consorcio Ferropacífico, el trazado del Proyecto Concesión Férrea del Pacífico no presenta intersecciones con los polígonos del área en proceso de declaratoria. También se recibió copia del oficio CFP-6-3168 fechado el 28 de junio de 2014, remitido por la Red Férrea del Pacífico (FDP) a la ANI informando lo anterior. Este oficio entró a la CVC con el No. 045350 el 29 de julio de 2014.
Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Solicitud de información relacionada con proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, dentro de los municipios de	0640-03207-2014 con fecha marzo 20 de 2014	ANM No. 20142200146791, con fecha 08-05-2014, con radicado CVC 032169 del 14 de mayo de 2014.	La Agencia Nacional de Minería envió el reporte gráfico impreso ANM-RG-086-14 y la hoja de reporte ANM-RT-0240-14, de tres solicitudes de propuesta de contrato de concesión en los municipios de Restrepo y La Cumbre.

gc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
	Restrepo, La Cumbre y Vijes con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública.			
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Solicitud de información relacionada con procesos de licenciamiento con el fin de avanzar en el proceso de declaratoria de un área protegida en los municipios de Restrepo, La Cumbre y Vijes.	0640-03208-2014 con fecha marzo 20 de 2014	4120-E2-16802 fechado en 11/4/2014 Ingresó a la CVC con el No. 027819 el 16 de abril de 2014.	Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, se encontró que el área de interés para la declaratoria "NO se superpone NI se encuentra dentro de algunas áreas otorgadas por esta autoridad".
Ecopetrol. Vicepresidencia de Transporte	Solicitud de información relacionada con proyectos de exploración o explotación en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes, Valle del Cauca.	0640-04199-2014 con fecha marzo 14 de 2014	2-2014-006-809 fechado el 22 de mayo de 2014. Ingresó a la CVC con el No. 034425 el 27 de mayo de 2014.	En el área en proceso de declaratoria no se adelantan proyectos. Se iniciaron consultas con las áreas encargadas de las actividades de exploración y producción de Ecopetrol S.A, con el objeto de dar una respuesta de fondo cuando se haya confirmado la información.
Ecopetrol. Vicepresidencia de Transporte	Solicitud de información relacionada con proyectos de exploración o explotación en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes, Valle del Cauca.	0640-04199-2014 con fecha marzo 14 de 2014	2-2014-068-1169 fechado el 25 de junio de 2014. Ingresó a la CVC con el No. 039497 el 26 de junio de 2014.	Se notifica que como resultado de las consultas internas, se confirmó que el área en proceso de declaratoria no se encuentra en la zona de influencia directa del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Poliducto Cartago-Yumbo ni se adelantan proyectos de exploración o explotación por parte de Ecopetrol S.A.

966



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	Solicitud de información para para declaratoria de área protegida en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes es teniendo en cuenta lo siguiente: -Relación de las solicitudes de sustracción de la Reserva Forestal de Ley 2ª. del 59 del área mencionada, para la construcción de proyectos de infraestructura, viales, minero-energéticos u otros. -Declaratoria de áreas de utilidad pública del orden nacional o regional en la zona. -Solicitudes o existencia de permisos de recolecta de especímenes de la diversidad biológica, contratos de acceso a recursos genéticos o información relacionada. -Aclaración sobre las limitaciones que conlleva la posible presencia de áreas estratégicas mineras consagradas en la Resolución No. 180241 de febrero de 2012 o de zonas de exploración de hidrocarburos, en el área propuesta para declaratoria.	0640-03204-2014 con fecha marzo 20 de 2014	8210-E2-10894 fecha de remisión 8/4/2014. Ingresó a la CVC con el No. 026724 el 10 de abril de 2014.	Remisión de la solicitud a la ANLA.
			8210-E2-10898 con fecha de envío 28/5/2014. Ingresó a la CVC con el No. 035224 el 30 de mayo de 2014.	-El área en proceso de declaratoria se encuentra incluida en la Reserva Forestal Ley 2ª. de 1959 y no existen sustracciones sobre el área que contiene el polígono. -En la respuesta se informa que “La temática de declaratoria de áreas de utilidad pública del orden nacional o regional en la zona, no es competencia del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”. -El MADS tiene dos contratos de acceso a recursos genéticos en el municipio de La Cumbre con los siguientes expedientes: RGE0005 contrato No. 14 y RGE0027 contrato No. 9.

de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés United Nations Office of Drugs and Crime).	Solicitud de información relacionada con proyectos, estudios o investigaciones que se estén adelantando en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública local en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.	0640-04194-2014 con fecha Abril 14 de 2014	PS / LC / 888 / 2014 con fecha 7 de mayo de 2014.	Según análisis geográfico del polígono suministrado por la CVC, el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), no identificó cultivos de coca en el área en proceso de declaratoria a diciembre 31 de 2012. Se aclara que no se evalúa otro tipo de cultivos.
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).	Solicitud de información sobre proyectos de exploración o explotación que se estén adelantando en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública local en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.	0640-02828-2014 con fecha marzo 13 de 2014	20144310047941	De acuerdo con la información que reposa en la entidad y las coordenadas suministradas por la CVC, actualmente no se ejecuta ninguna actividad hidrocarburífera y el polígono no corresponde a áreas disponibles, reservadas o en proceso de adjudicación en el marco de la Ronda Colombia 2014.
Gobernación del Valle. Dirección de Planeación.	Solicitud de información relacionada con proyectos u otras iniciativas de la Gobernación del Valle del Cauca, en materia de Planeación e infraestructura, que de una u otra forma puedan afectar la creación de un área protegida pública local en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.	0640-03209-2014 con fecha marzo 20 de 2014 y 0640-03209-02-2014 con fecha junio 11 de 2014	PR-M1-P1-02-0210-149462 fechado el 11 de julio de 2004.	Se dio traslado de la solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca, Secretaría de Asuntos Étnicos, Secretaría de Infraestructura y Transporte, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Vivienda y Hábitat, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Director de INCIVA, Gerente de Vallecaucana de Aguas, Gerente de Acuavalle.

glc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Gobernación del Valle. Dirección de Planeación.	Solicitud de información relacionada con proyectos u otras iniciativas de la Gobernación del Valle del Cauca, en materia de Planeación e infraestructura, que de una u otra forma puedan afectar la creación de un área protegida pública local en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.	0640-03209-2014 con fecha marzo 20 de 2014 y 0640-03209-02-2014 con fecha junio 11 de 2014	PR-M1-P1-02-0210-149462 fechado el 11 de julio de 2004.	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. encontró que dentro de los polígonos destinados para la declaratoria de áreas protegidas se están desarrollando proyectos del PAP-PDA pero aclara que todos los proyectos se están desarrollando en áreas urbanas de los corregimientos y cabeceras municipales por lo cual no habría factores de restricción.
Gobernación del Valle. Dirección de Planeación.	Solicitud de información relacionada con proyectos u otras iniciativas de la Gobernación del Valle del Cauca, en materia de Planeación e infraestructura, que de una u otra forma puedan afectar la creación de un área protegida pública local en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.	0640-03209-2014 con fecha marzo 20 de 2014 y 0640-03209-02-2014 con fecha junio 11 de 2014	PR-M1-P1-02-0210-149462 fechado el 11 de julio de 2004.	La Secretaría de Macroproyectos de Infraestructura y del Transporte informó que dentro de la programación de proyectos ejecutar no se tiene ninguna iniciativa que pueda afectar la declaratoria de un área protegida en los mencionados municipios aunque se tiene prioridad en el mantenimiento rutinario y periódico, rehabilitación y mantenimiento de las vías existentes que hacen parte de la red vial. Igualmente advierte sobre la Concesión de Cuarta Generación en proceso de licitación pública ante la ANI, para la construcción de la doble calzada Mulaló-Loboguerrero.
Gobernación del Valle. Dirección de Planeación.	Solicitud de información relacionada con proyectos u otras iniciativas de la Gobernación del Valle del Cauca, en materia	0640-03209-2014 con fecha marzo 20 de 2014 y 0640-03209-02-2014 con fecha junio 11	PR-M1-P1-02-0210-149462 fechad el 11 de julio de 2004.	La Secretaria de Salud informó que no cuenta con proyectos e iniciativas en materia de planeación e infraestructura que puedan afectar la creación de áreas protegidas en los

dc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
	de Planeación e infraestructura, que de una u otra forma puedan afectar la creación de un área protegida pública local en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.	de 2014		mencionados municipios.
Gobernación del Valle. Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca.	Solicitud de información relacionada con proyectos u otras iniciativas de la Gobernación del Valle del Cauca, referentes a los temas de medio ambiente, agricultura, seguridad alimentaria y pesca, que de una u otra forma puedan afectar la creación de un área protegida pública local en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.	0640-03210-2014 con fecha marzo 20 de 2014 y 0640-03210-02-2014 con fecha junio 11 de 2014.	No aplica.	No se obtuvo respuesta.
Servicio Geológico Colombiano	Solicitud de información para declaratoria de área protegida.	0640-3205-2014 con fecha 20 de marzo de 2014 y 0640-02-3205-2014 con fecha 11 de junio de 2014.	No aplica.	Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería (ANM) pero no se recibió comunicación, directa por parte del Servicio Geológico Colombiano, informando a la CVC al respecto.
Servicio Geológico Colombiano	Solicitud de información para declaratoria de área protegida.	0640-3205-2014 con fecha 20 de marzo de 2014 y 0640-02-3205-2014 con fecha 11 de junio de 2014.	Oficio ANM No. 20144100146791, con fecha 08-05-2014, ingresado a la CVC con el No. 032169 fechado el 14 de mayo de 2014.	La ANM envió el reporte gráfico impreso ANM-RG-0806-14 que contiene el área de estudio. Igualmente envió la Hoja de Reporte ANM-RT-0240-14 que relaciona las solicitudes de propuesta de contrato de concesión que se encuentran total o parcialmente en los municipios

alc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
				de La Cumbre y Restrepo.
Servicio Geológico Colombiano	Solicitud de información para declaratoria de área protegida.	0640-3205-2014 con fecha 20 de marzo de 2014 y 0640-02-3205-2014 con fecha 11 de junio de 2014	Oficio ANM No. 20144100189971, con fecha 10-06-2014, ingresado a la CVC con el No. 037656 fechado el 13 de junio de 2014.	La ANM envió otro oficio con la siguiente respuesta: -De acuerdo con información del catastro minero nacional en el área en proceso de declaratoria hay tres solicitudes de propuesta de contrato con códigos de expedientes LH1-14461 (202,58 Ha con un 5.6% de superposición), KAD 09021 (15,49 Ha con un 16.8% de superposición) y OJI 08521 (13.05 Ha con un 26.5%). -De acuerdo con el porcentaje de superposición de éstas solicitudes con el polígono del área a declarar, la ANM considera relevante tener en cuenta esta información en la definición del área protegida a declarar "de manera tal que se minimicen los conflictos frente a actividades previas de la declaratoria en cuestión". La ANM anexó el mapa nuevamente.
Servicio Geológico Colombiano	Solicitud de información para declaratoria de área protegida.	0640-3205-2014 con fecha 20 de marzo de 2014 y 0640-02-3205-2014 con fecha 11 de junio de 2014.	Oficio ANM No. 20142200221971 con fecha 11-07-2014, ingresado a la CVC con el No. 043805 el 21 de julio de 2014	La ANM envió el reporte gráfico RG-1365-14 y la relación de solicitudes mineras vigentes en el área a declarar, con fecha de Catastro Minero del 10 de julio de 2014. Esta respuesta coincide con la información ya relacionada, suministrada mediante los oficios ANM No. 20144100146791 y ANM No. 20142200221971. Se anotó que "NO se presenta superposición con títulos mineros ni con solicitudes de legalización minera en el área

hc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
				de interés”.
Ministerio de Minas y Energía	Invitación a participar en procesos de consolidación de nuevas áreas protegidas.	0640-2349-2014 con fecha 27 de febrero de 2014.	2014082811 con fecha 10-12-2014	En el oficio de respuesta el Ministerio de Minas entregó “información relacionada con los intereses de los sectores de hidrocarburos y energía” en los municipios de Dagua y La Cumbre, intereses que no se traslapan con el polígono del área definida para la ampliación del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande. Igualmente, el MM envió una comunicación a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante el radicado 2014082814 con fecha 10-12-2014, informándole acerca de la entrega de la mencionada información a la autoridad ambiental.
Ministerio de Minas y Energía	Solicitud de información relacionada con proyectos de exploración o explotación que se estén adelantando en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes, Valle del Cauca.	0640-04196-2014 con fecha 14 de abril de 2014 y 0640-04196-02-2014 con fecha 11 de junio de 2014	No aplica.	No se tuvo respuesta.
		0640-04196-2014 con fecha 14 de abril de 2014 y 0640-04196-02-2014 con fecha 11 de	No aplica.	No se tuvo respuesta.

Handwritten signature



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
		junio de 2014		
Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial	Solicitud de información referente a la presencia de cultivos ilícitos, con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes, Valle del Cauca.	0640-06257-2014 con fecha 11 de junio de 2014	No aplica.	No se tuvo respuesta.
Ministerio del Interior y Justicia	Solicitud de información relacionada con la existencia de grupos étnicos o comunidad ROM o gitano, en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes, Valle del Cauca.	0640-04197-2014 con fecha abril 14 de 2014.	OFI14-000023368-DCP-2500 con fecha 12 de junio de 2014.	Se notificó por aviso la Certificación No. 772 del 7 de mayo de 2014, mediante la cual se certifica la presencia del Resguardo Indígena Los Niaza de la Etnia Embera-Chamí, constituido mediante la Resolución 0017 del 24 de mayo de 1996, en el área en proceso de declaratoria. Según el artículo 4 de la mencionada Resolución, si se decide continuar con el proyecto, se deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta, conforme a los lineamientos del Art. 330 de la Constitución Política, Art.6-7 Ley 21/91, Art. 76 Ley 99/93, y la Directiva Presidencial 01/93.
Ministerio del Interior y Justicia	Solicitud de rectificación ubicación Resguardo Los Niaza en el marco de la declaratoria de una área protegida en los municipios de Restrepo, La Cumbre y	0640-09524-2014 con fecha septiembre 17 de 2014.	OFI14-000038406-DCP-2500 Ingresó a la CVC con el No. 100627702014 el 24 de octubre de 2014.	Se ofició al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) a través del oficio OFI14-000038404-DCP-2500, con el fin de que aclare la ubicación oficial del Resguardo Los Niaza y suministre la información

hc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
	Vijes, teniendo en cuenta que al levantar el polígono del Resguardo Los Niaza-Nacequia, por parte de la CVC en coordinación con la Fundación Gaia, este se encontró por fuera y distanciado del área en proceso de declaratoria.			correspondiente. Mientras no se cuente con la información oficial por parte del INCODER, la Resolución No. 772 del 7 de mayo de 2014, se encuentra vigente y goza de presunción de legalidad, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
Ministerio del Interior y Justicia	Con base en la respuesta del INCODER, con fecha octubre 9 de 2015, se envió nuevamente repitió la "Solicitud de certificación existencia de grupos étnicos en el marco de la ampliación del DCS Cañón de Río Grande".	0640-16214-01-2015 con fecha octubre 22 de 2015.	Acorde con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, se autorizó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que enviara la Resolución de notificación por correo electrónico; la cual se recibió el 25 de enero de 2016.	La Dirección de Consulta Previa, mediante la Resolución No. 54 del 28 de diciembre de 2015, procede a la corrección de la Certificación No. 772 del 7 de mayo de 2014 en su parte resolutive, numeral primero el cual quedaría así: "PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto "CREACIÓN DE UN ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA LOCAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA CUMBRE Y RESTREPO, VALLE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción de los municipios de Restrepo, Vijes y La Cumbre, departamento del Valle del Cauca..."
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)	Con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes, Valle del Cauca, se solicita la siguiente información: -Existencia de territorio legalmente constituido	0640-08137-2014 con fecha agosto 8 de 2014.	20142173143 con fecha 08/09/2014. Ingresó a la CVC con el número 054756 el 15 de septiembre de 2014.	Previa revisión del Sistema de Información Geográfica y la base de datos de la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, se determinó que las coordenadas del área en proceso de declaratoria coinciden con las del territorio legalmente titulado del Resguardo indígena Los

gll



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
	o en proceso de titulación a comunidades indígenas y negras. -Adjudicación a comunidades campesinas, áreas baldías y áreas en proceso de restitución de tierras o designación de zonas de reserva campesina.			Niasa, del grupo étnico Embera, en el municipio de Restrepo del cual se deja constancia en relación con una solicitud de la comunidad para su ampliación. De acuerdo con la base de datos de la Dirección Técnica de Asuntos Étnicos se determinó que en el municipio de Vijes, existe el Resguardo indígena Los Wasiruma de la etnia Embera.
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)	Con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes, Valle del Cauca, se solicita la siguiente información: -Existencia de territorio legalmente constituido o en proceso de titulación a comunidades indígenas y negras. -Adjudicación a comunidades campesinas, áreas baldías y áreas en proceso de restitución de tierras o designación de zonas de reserva campesina.	0640-08137-2014 con fecha agosto 8 de 2014.	20142185448 con fecha 14/10/2014. Ingresó a la CVC con el número 100616392014 el 20 de octubre de 2014.	-El inventario geoespacializado con que se cuenta es única y exclusivamente de las titulaciones realizadas a partir de 2011, por lo cual no es posible cruzar la información entregada por la CVC con los predios históricamente adjudicados. -Al cruzar la base de datos de la Dirección Técnica de Baldíos del Incoder y la Dirección de Sistemas de Información y Catastro con el polígono del área en proceso de declaratoria, para el año 2011, no se encontraron titulaciones realizadas en el área y se identificó el traslape de 103 predios en el municipio de La Cumbre. -Sobre la designación de Zonas de Reserva Campesina, se dio traslado a la Dirección Técnica de Ordenamiento Productivo.
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)	Con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública en los municipios de La	0640-08137-2014 con fecha agosto 8 de 2014.	20142196516 con fecha 21/11/2014. Ingresó a la CVC con el No. 100704902014 el	Una vez cruzadas las coordenadas suministradas por la CVC, con la cobertura de Zonas de Reserva Campesina en proceso de

hc

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
	Cumbre, Restrepo y Vijes, Valle del Cauca, se solicita la siguiente información: -Existencia de territorio legalmente constituido o en proceso de titulación a comunidades indígenas y negras. -Adjudicación a comunidades campesinas, áreas baldías y áreas en proceso de restitución de tierras o designación de zonas de reserva campesina.		4 de diciembre de 2014.	constitución, no se encontró ninguna superposición o cruce de información. Se adjuntó salida gráfica.
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)	Solicitud de rectificación ubicación Resguardo Los Niaza en el marco de la declaratoria de una área protegida en los municipios de Restrepo, La Cumbre y Vijes, teniendo en cuenta que al levantar el polígono del Resguardo Los Niaza-Nacequia, por parte de la CVC en coordinación con la Fundación Gaia, este se encontró por fuera y distanciado del área en proceso de declaratoria.	0640-09533-2014 con fecha septiembre 17 de 2014.	20142199346 con fecha 01/12/2014. Ingresó a la CVC con el No. 070531 el 4 de diciembre de 2014.	Previa revisión de los documentos concernientes al levantamiento topográfico aportado por la CVC, sobre ubicación del Resguardo indígena Los Niaza, la Subgerencia de Promoción, seguimiento y Asuntos Étnicos, remitió los shape y demás información relacionada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para su correspondiente análisis y una vez se cuente con la respuesta emitida por el IGAC se le informará a la CVC acerca del área que corresponde al Resguardo Los Niaza.
	Ante la demora en la respuesta del INCODER se reiteró la solicitud de rectificación de la ubicación del predio del resguardo	0640-12736-2015, con fecha 4 de agosto de 2015 y mediante el	20152186596 con fecha 09/10/2015. Ingresó a la CVC el 19 de octubre de 2015 (19/10/2015)	Dentro del convenio celebrado entre el IGAC – ANH y el INCODER, se realizaron ajustes cartográficos a la base del sistema de información geográfico de las áreas

dlc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Entidad consultada	Consulta realizada	No. oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
	Los Niaza.	oficio 0640-12736-02-2015 con fecha 18 de septiembre de 2015.		legalmente adjudicadas a comunidades étnicas del país, y entre los resguardos verificados en campo, el IGAC realizó visita al Resguardo Indígena Los Niaza, localizado en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca. Se remite archivo en formato Shape del polígono de constitución del mencionado resguardo.
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). Grupo de Licencias Ambientales.	Solicitud de información con el fin de avanzar en con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública local en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.	0640-023204-2014 con fecha marzo 20 de 2014.	0150-23829-2-2014	De acuerdo con la base de datos del Grupo de Licencias Ambientales no se encontró ningún trámite de solicitud de legalización para licencia ambiental en los polígonos de estudio pero existe contrato. Sin embargo, existen 15 solicitudes de contrato de concesión y de minería de hecho, ante la Agencia Nacional de Minería para la explotación de materiales de construcción en diferentes sitios.

32. Que posterior a la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande en 2014, y de los Distritos Regionales de Manejo Integrado “RUT-Nativos” y “El Chilcal” en 2015, el ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional (BOMHUMH), identificado en el área de ampliación del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, alcanzó una representatividad del 11.98% en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP-Valle). No obstante, es necesario continuar haciendo esfuerzos ya que este valor se encuentra por debajo de la meta global de conservación, consistente en que “para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas

de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios” (Meta 11 de Aichi, 2010).

33. Que con base en lo anterior, ampliando esta área protegida, se eleva la representatividad del ecosistema Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluviogravitacional (AMMMSMH) del 21,66% al 26,76% y la del ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional (BOMHUMH) de un 11,98% a un 12,03%. Esto es sin duda un aporte muy importante no solo para el SIDAP-Valle sino también para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en concordancia con la identificación de vacíos y metas de conservación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca con respecto a la baja representatividad que a nivel departamental, nacional y global tienen los ecosistemas secos.
34. Que desde el punto de vista biogeográfico el valor de esta área radica en que allí confluyen elementos florísticos y faunísticos de dos grandes bioregiones, como son el chocó biogeográfico y la Cordillera de los Andes. A su vez esta área cumple la función de conectividad entre las dos bioregiones y hacia el valle geográfico del río Cauca. Es importante mencionar que esta área resulta fundamental para la consolidación del subsistema de áreas protegidas existente en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Vijes.
35. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con suficiente sustento técnico para ampliar el Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, como área protegida de carácter regional, con el fin de mantener y conservar las condiciones biofísicas del ecosistema estratégico “Bosque Seco”.

Que en consideración de lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Definiciones: Para efectos del presente Acuerdo se mantienen las definiciones del artículo primero del Acuerdo 013 de 2014 “Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande ubicado en los Municipios de La Cumbre, Restrepo y Dagua, y se adoptan otras determinaciones”.

CAPITULO II

flc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

AMPLIACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA DECLARADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DE 2014 Y SUS EFECTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ampliación. Ampliar el área del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, en 4.310,1 hectáreas, declarado mediante el Acuerdo 013 de 2014, expedido el día 29 de enero del 2014. Lo anterior, a partir del límite occidental definido para el área ya declarada bajo esta categoría de protección, superficie que incluye parte del área de drenaje de las microcuencas Aguamona y Mozambique en jurisdicción de los municipios de Restrepo, La Cumbre y Vijes, alcanzando un área total de 10.728,1 hectáreas las cuales se incorporan al Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP-Valle) y al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, la denominación del área protegida regional, incluida la que se amplía con el presente Acuerdo, se denominará Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de la ampliación, se modifican los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, del Acuerdo 013 de 2014 proferido el día 29 de enero de 2014, con fundamento en la parte que motiva de presente Acuerdo, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO TERCERO.- Ubicación: El Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, está localizado en el Chocó Biogeográfico, en la cuenca hidrográfica del Río Dagua, subcuencas de los ríos Grande y Bitaco, en jurisdicción de los municipios de Dagua (Corregimiento El Pinal); Restrepo (Corregimientos de San Pablo, Sabaletas, San Salvador, Román, La Palma, El Diamante, Ilima, El Porvenir, Cachimbal, Ocache y La Rivera); La Cumbre (Corregimientos de Pavas, La María, Pavitas, Lomitas, Puente y Bitaco) y Vijes (Corregimientos El Tambor y Mozambique), entre los 710 y 1780 metros sobre el nivel del mar. Su área de distribución por ecosistemas se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2. Distribución del área por ecosistemas en el Distrito de Conservación-DCS Cañón de Río Grande

Biomás	Ecosistemas	DCS Río Grande Declarado (ha)	DCS Cañón de Río Grande – ampliación (ha)	Total Ecosistema (ha)	Total Bioma (ha)
Orobioma Azonal	Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluviogravitacional (AMMMSMH).	4.446,7	4.145,2	8.591,9	9978,1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Biomás	Ecosistemas	DCS Río Grande Declarado (ha)	DCS Cañón de Río Grande – ampliación (ha)	Total Ecosistema (ha)	Total Bioma (ha)
	Arbustales y matorrales cálido muy seco en montaña Fluviogravitacional.	1386,2	0	1.386,2	
Orobioma bajo de los andes	Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional (BOMHUMH).	343,4	164,9	508,3	750
	Bosque medio seco. en Montaña Fluviogravitacional.	241,7	0	241,7	
	Total	6.418,0	4.310,1	10.728,1	10.728,1

ARTÍCULO CUARTO.- Delimitación: Los límites del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, se definen en las Tablas 3 y 4, donde se muestran diferentes puntos con coordenadas geográficas (WGS 84) y planas (Magna Sirgas Colombia Oeste). Igualmente se presenta un mapa que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 1), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). El punto **A** con coordenadas 3° 45' 52.292"N y 76° 38' 53.651" O se encuentra en los límites de los municipios de Restrepo y Dagua, en la unión de la quebrada Sabaletas y el Río Bitaco en el corregimiento San Salvador. En dirección Noreste desde el punto **A** hacia el corregimiento San Pablo en la vía que conduce al casco urbano de Restrepo, desde el municipio de La Cumbre con coordenadas 3° 46' 17.143" N y 76° 33' 29.545" O, se encuentra el punto **B**, desde este punto en dirección Sureste en los límites de los municipios de Restrepo, La Cumbre y Vijes, donde se une el Río Romerito con el Río Mozambique con coordenadas 3° 44' 56.367" N y 76° 32' 13.018" O, se encuentra el punto **C**. Ubicados en este punto en dirección Noroeste en la cota 1.010 m.s.n.m en el río Bitaco en el municipio de La Cumbre, en límites de los corregimientos de Pavas y La María, con coordenadas 3° 43' 34.601" N y 76° 36' 50.026" O, se halla en punto **D**. En dirección oeste en el límite del río Dagua, municipios de Dagua y La Cumbre, en el corregimiento El Piñal, en la vía que conduce hacia Loboguerrero en la coordenadas 3° 43' 51.012" N y 76° 39' 58.840" O, se cierra el polígono en el punto **E**.

Tabla 3. Coordenadas y puntos de ubicación (arcifinios) de los límites del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande

Punto	Sistema de coordenadas planas Magna Sirgas Colombia Oeste		Sistema de coordenadas geográficas WGS 84	
	X	Y	Latitud (N)	Longitud (W)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Punto	Sistema de coordenadas planas Magna Sirgas Colombia Oeste		Sistema de coordenadas geográficas WGS 84	
	X	Y	Latitud (N)	Longitud (W)
1	1057532,83	908947	3° 46' 21.483"	76° 33' 34.466"
2	1058188,79	910113,6	3° 46' 59.449"	76° 33' 13.185"
3	1059158,58	911699,44	3° 47' 51.056"	76° 32' 41.724"
4	1063273,36	909477,71	3° 46' 38.644"	76° 30' 28.418"
5	1064628,9	908066,68	3° 45' 52.680"	76° 29' 44.518"
6	1062893,62	906869,6	3° 45' 13.747"	76° 30' 40.779"
7	1062229,36	907935,45	3° 45' 48.459"	76° 31' 2.283"
8	1059379,73	905861,22	3° 44' 40.991"	76° 32' 34.673"
9	1061612,02	902290,01	3° 42' 44.688"	76° 31' 22.405"
10	1056739,25	901254,85	3° 42' 11.084"	76° 34' 0.329"
11	1055990,87	904700,96	3° 44' 3.285"	76° 34' 24.517"
12	1052455,56	905112,04	3° 44' 16.731"	76° 36' 19.076"
13	1052129,79	903466,02	3° 43' 23.151"	76° 36' 29.662"
14	1046717,55	901279,7	3° 42' 12.064"	76° 39' 25.087"
15	1045199,94	903029,55	3° 43' 9.054"	76° 40' 14.240"
16	1046785,59	906664,36	3° 45' 7.361"	76° 39' 22.798"
17	1047985,59	910151,22	3° 47' 0.857"	76° 38' 43.853"
18	1051949,09	911777,06	3° 47' 53.718"	76° 36' 35.374"

Tabla 4. Coordenadas asociadas a los límites del área del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande

Punto	Planas Magna Sirgas Colombia Oeste		Geográficas	
	X	Y	Latitud (N)	Longitud (W)
A	1047684.308	908044.9486	3° 45' 52.292"	76° 38' 53.651"
B	1057684.757	908813.7499	3° 46' 17.143"	76° 33' 29.545"
C	1060047.685	906333.9288	3° 44' 56.367"	76° 32' 13.018"
D	1051501.217	903817.3906	3° 43' 34.601"	76° 36' 50.026"
E	1045674.551	904318.6183	3° 43' 51.012"	76° 39' 58.840"

de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

ARTÍCULO QUINTO.- Objetivos de conservación: Teniendo en cuenta las condiciones biofísicas y socioeconómicas del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, los objetivos de conservación son los siguientes:

Objetivo general: Recuperar, preservar y utilizar sosteniblemente los servicios ecosistémicos de regulación edáfica, hídrica y de soporte en el Cañón de Río Grande, municipios de Restrepo, La Cumbre, Dagua y Vijes.

Objetivos específicos:

- Conservar las coberturas naturales que abarcan arbustales y matorrales abiertos xerófilos, herbazales abiertos xerófilos, núcleos de bosque natural denso de tierra firme y bosques naturales de galería, en el cañón del río Grande.
- Conservar en su estado natural las poblaciones de especies focales (amenazadas, carismáticas y endémicas o de distribución restringida), especialmente el zapallito (*Melocactus curvispinus* subsp. *loboguerreroi*), la tuna (*Opuntia bella*), el Cactus candelabro del Dagua (*Pilosocereus colombianus*), la sabaleta (*Brycon henni*), el armadillo (*Dasyplus novemcinctus*) y el tigrillo u oncilla (*Leopardus tigrinus*).
- Restaurar y preservar los valores paisajísticos y culturales (principalmente las cascadas en el río Bitaco, cañones de los ríos Grande y Bitaco) para el deleite, la recreación y la educación.

CAPITULO III

ZONIFICACIÓN Y USOS PERMITIDOS

ARTÍCULO SEXTO.- Zonificación: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1076 de 2015 (Art. 34 del Decreto 2372 de 2010) o de las normas que lo modifiquen o sustituyan y teniendo en cuenta el proceso de declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande consagrado en el Acuerdo del CD No. 013 de 2014, así como el análisis, investigación y concertación con los propietarios, las entidades públicas, privadas y demás actores participantes en el desarrollo del convenio 038 de 2013 para la ampliación de esta área protegida, se establecen las siguientes zonas con el fin de hacer un adecuado manejo del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande.

Zona de Preservación. Corresponde a 459,42 hectáreas. Es un espacio cuyo uso principal es el de la preservación; por lo tanto su manejo está dirigido a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Se mantendrán como áreas intangibles para el logro de los objetivos de conservación del área protegida. Estas

900



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

áreas están localizadas en zonas con uso potencial F3 cuyas coberturas son de bosque natural denso de tierra firme, representativas de los siguientes ecosistemas: Bosque Medio Húmedo de Montaña Fluviogravitacional (BOMHUMH) o Bosque de niebla (Haciendas Bachué y El Candado, Bosque Román y Bosque Morales); Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH) y Arbustales y Matorrales Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (AMMSEMH). Las acciones que se pueden adelantar son de conocimiento (Investigación y educación ambiental), disfrute y control y vigilancia.

Zona de Restauración para la Preservación. Corresponde a 3.166,71 hectáreas. Dirigida al restablecimiento de la composición, estructura y función de la diversidad biológica, de tal manera que se alcance parcial o totalmente su estado anterior. Se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Esta zona se localiza en franjas protectoras de nacimientos, cañadas, cuerpos de agua, áreas con uso potencial F3 y AF afectados por procesos erosivos desde muy severos a moderados, áreas desprotegidas de cobertura con pendientes $\geq 75\%$ y superficies con arbustales y matorrales abiertos xerófilos. Las actividades que se pueden adelantar son repoblación, reintroducción, trasplante y enriquecimiento de especies vegetales; conocimiento (investigación, educación ambiental) y control y vigilancia. La división predial se hará de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y/o los decretos que lo modifiquen o sustituyan.

Zona de Restauración para el Uso Sostenible. - Subzona para el desarrollo. Corresponde a 6.473,82 hectáreas. Está dirigida al restablecimiento parcial o total de un estado anterior de la función del sistema de regulación edáfica promoviendo su utilidad y productividad. Se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados a la recuperación y al cumplimiento de los objetivos de conservación del Área Protegida (AP). Estos espacios están localizados en zonas con uso potencial AF que corresponde a suelos degradados que deben ser recuperados, los suelos C-F que corresponden a suelos para cultivos y tierras forestales de producción y suelos cultivables C (C1-C2-C3-C4). Se excluyen las áreas con pendientes $> 75\%$. Esta unidad está por fuera de las otras unidades de zonificación como son: Zona de Preservación, Zona de Restauración para Preservación, Zona de Uso Sostenible y Zona General de Uso Público. Las acciones que se pueden adelantar son: Recuperación (Contempla estabilización y revegetalización), rehabilitación (Contempla actividades de repoblación, reintroducción, trasplante de especies y enriquecimiento), uso sostenible (actividades agropecuarias acordes con los usos permitidos según pendientes y uso potencial de los suelos), conocimiento (Investigación, Educación ambiental), disfrute y control y vigilancia. La división predial se hará de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y/o los decretos que lo modifiquen o sustituyan.

Qlc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Zona de Restauración para el Uso Sostenible - Subzona de aprovechamiento. Corresponde a 85,3 hectáreas. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad Biológica, para su aprovechamiento sostenible, en donde se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Estas áreas están localizadas en zonas con uso potencial F3, CF (C2F1, C2F1, C3F1) y coberturas con: Bosque natural fragmentado (en sucesión) y guaduales. En suelos F3 con pendientes entre 50 % – 75%. Esta unidad debe estar bajo estricto control y vigilancia, y el aprovechamiento debe hacer bajo planes de manejo silvicultural que incluyan estrategias de enriquecimiento. Las áreas destinadas a este manejo se distribuyen en el municipio de Dagua, vereda Manantiales, subcuenca de la quebrada El Pendiente; en el municipio de la Cumbre, vereda La María colindando con las zonas de preservación del Alto del Tigre; y en el municipio de Restrepo, vereda San Pablo, dentro de las áreas núcleo definidas como de preservación.

Zona de Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo. Corresponde a 530,03 hectáreas. Espacio cuyo uso principal es el sostenible y está dirigido a las actividades productivas y extractivas bajo prácticas de sustentabilidad ambiental, compatibles con el objetivo de conservación del Área Protegida (AP). Estas superficies están localizadas en zonas con potencial agrícola en los valles coluvio-aluviales con uso potencial C1, C3, C4 y F2 asociadas al río Grande, quebrada seca, La María y coberturas con cultivos herbáceos intensivos y plantaciones forestales. Las actividades que se pueden adelantar son de producción agropecuaria y forestal acordes con los usos permitidos según la pendiente y el uso potencial de los suelos. Igualmente son compatibles con esta zona las actividades industriales, habitacionales controladas y los proyectos de desarrollo. También se pueden desarrollar actividades asociadas al conocimiento (Investigación y educación ambiental), el disfrute y así mismo el control y vigilancia.

Zona General de Uso Público. Corresponde a 12,77 hectáreas. Son espacios para implementar la gestión del AP de acuerdo con el Plan de manejo, a través de actividades relacionadas con el disfrute y el conocimiento, lo cual contempla la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, evitando afectar los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte de este Acuerdo, el mapa de zonificación y usos del área (Ver anexo 2).

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 37 del Decreto 2372 de 2010), la definición de la zonificación

JCC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

de cada una de las áreas previstas en el Plan de Manejo, no conlleva en ningún caso, el derecho de adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado por la definición de los criterios técnicos para su realización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Zona con función amortiguadora: Dado que el DCS Cañón de Río Grande es un área de uso múltiple, las zonas de uso sostenible funcionan como amortiguadoras de los impactos antrópicos sobre las áreas de preservación estricta, y las zonas con función amortiguadora, externas al área de DCS Cañón de Río Grande, se definirán como determinantes ambientales a través de la asesoría a los instrumentos de planificación y en los procesos de concertación con los respectivos municipios de Dagua, La Cumbre, Restrepo y Vijes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Usos: Defínense los usos principales, permitidos, condicionados y prohibidos dentro del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande incluida el área de ampliación, de acuerdo con la información consignada en la Tabla 5.

Tabla 5. Usos principales, permitidos, condicionados y prohibidos dentro del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande

DEFINICIÓN		USOS			
Según Decreto 1076/2015 que compila el Decreto 2372/2010		Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
ZONA DE RESTAURACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN: 3.166,71 Has	USO DE RESTAURACIÓN que incluye las siguientes actividades: Restauración ecológica en áreas que permitan el restablecimiento del ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido para recuperar la estructura, función y composición a través del manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas; regeneración natural, enriquecimiento,	USO DE CONOCIMIENTO a través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.	USO DE DISFRUTE Comprende todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, mientras no se alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación, ni se impida el cumplimiento de los objetivos de	Actividades de extracción minera. Paso de ganado. Todas las actividades que afecten negativamente los valores objetos de conservación y que impida el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Ver Parágrafo sobre Usos prohibidos.	

alc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

DEFINICIÓN	USOS			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Según Decreto 1076/2015 que compila el Decreto 2372/2010	aislamiento y manejo de hábitats con especies nativas, dirigidas a restaurar los atributos de la biodiversidad, además del Control y vigilancia		conservación del área. División predial de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y/o sus decretos que lo modifiquen o sustituyan.	
ZONA DE RESTAURACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE. Subzona para el desarrollo: 6.473,82 Has	USO DE RESTAURACIÓN que Incluye las siguientes actividades: Recuperación: en áreas donde el ecosistema está degradado para promover su utilidad y productividad, restableciendo la función del sistema de regulación edáfica a través de actividades de HMP principalmente, sistemas agroforestales, silvopastoriles, agroecológicos, cercas vivas, reforestación protectora, estabilización y protección de suelos. USO DE CONOCIMIENTO a través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental. Control y vigilancia	USO DE RESTAURACIÓN que Incluya las siguientes actividades: Rehabilitación: en áreas que permitan el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, a través de HMP principalmente, sistemas agroforestales, agroecológicos, cercas vivas, reforestación protectora, para el manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies, enriquecimiento, aislamiento, y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar parcialmente los atributos de la biodiversidad. USO DE DISFRUTE Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la	USO SOSTENIBLE Comprende todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, actividades industriales, manejo integral de residuos sólidos, proyectos de desarrollo y habitacionales con división predial acorde con el Decreto 1077 de 2015, y/o los decretos que lo modifiquen o sustituyan, así como las actividades agrícolas, ganaderas y forestales , las cuales deberán estar acordes con la clasificación de tierras según el uso potencial del suelo (tierras cultivables-C, tierras Forestales-F y tierras para praderas de pastoreo-P), Ver usos condicionados. Todas estas actividades deberán desarrollarse con	Actividades de extracción minera. Actividades de ganadería (bovinos, equinos) y avicultura en pendientes mayores al 50%. Cultivo de piña en pendientes mayores al 40%. Todas las actividades que afecten los valores objeto de conservación y que impida el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

glc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

DEFINICIÓN Según Decreto 1076/2015 que compila el Decreto 2372/2010	USOS			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
		construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área	buenas prácticas de manejo y conservación de suelos que eviten salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento, y en general, su pérdida o degradación, según el Decreto 1076 de 2015 y el reglamento de los usos del suelo en áreas de jurisdicción de la CVC. Todo lo anterior siempre y cuando no afecte negativamente los valores objeto de conservación ni impida el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.	
ZONA DE RESTAURACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE. Sub zona de aprovechamiento: 85,3 ha	USO DE RESTAURACION que Incluye las siguientes actividades: Rehabilitación: en áreas que permitan el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, a través de herramientas de manejo del paisaje (HMP) principalmente, sistemas agroforestales, agroecológicos, cercas vivas, reforestación protectora, para el manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies,	USO DE DISFRUTE Comprende todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, de tal forma que no alteren los atributos de la biodiversidad, ni los valores objeto de conservación, ni impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.	USO SOSTENIBLE Comprende todas las actividades de construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, las actividades agrícolas están condicionadas a asociaciones agroecológicas y agroforestales, que mantengan cobertura boscosa y cumplan con la función protectora, estas actividades deberán desarrollarse con buenas prácticas de manejo y conservación de	Actividades de extracción minera. Actividades de ganadería. Todas las actividades que afecten negativamente los valores objetos de conservación y que impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

dlc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

DEFINICIÓN	USOS			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Según Decreto 1076/2015 que compila el Decreto 2372/2010	enriquecimiento, aislamiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar parcialmente los atributos de la biodiversidad. Estabilización de suelos. USO DE CONOCIMIENTO a través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.		suelos que eviten salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general su pérdida o degradación, según el Decreto 1076 de 2015, y acorde con el reglamento de los usos del suelo en las áreas de jurisdicción de la CVC. Todo esto siempre y cuando no afecten negativamente los atributos de la biodiversidad, ni los valores objeto de conservación, ni impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. USO DE DISFRUTE Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, de tal forma que no se alteren los atributos de la biodiversidad, ni los valores objeto de conservación, ni se impida el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. La división predial deberá estar de acuerdo con el Decreto 1077 de	

alc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

DEFINICIÓN	USOS			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Según Decreto 1076/2015 que compila el Decreto 2372/2010			2015, y/o los decretos que lo modifiquen o sustituyan.	
ZONA DE PRESERVACIÓN. 459,42 Ha	USO DE PRESERVACIÓN: Comprende todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia , dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.	USO DE CONOCIMIENTO a través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.	USO DE DISFRUTE Comprende todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación ni impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. División predial de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y/o sus decretos que lo modifiquen o sustituyan.	Actividades de extracción minera. Todas las actividades que afecten negativamente los valores objetos de conservación y que impida el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Ver Parágrafo sobre Usos prohibidos.
ZONA DE USO SOSTENIBLE. Subzona para el desarrollo: 530,03 Has	USO SOSTENIBLE Comprende todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, actividades industriales, proyectos de desarrollo y habitacionales con división predial acorde con el Decreto 1077 de 2015 y/o sus decretos que lo modifiquen o sustituyan; al igual que	USO DE DISFRUTE Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, mientras no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación ni impidan el cumplimiento de los	Actividades industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales con división predial acorde con el Decreto 1077 de 2015 y/o los decretos que lo modifiquen o sustituyan.	Actividades de extracción minera. Todas las actividades que afecten negativamente los valores objeto de conservación y que impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

dlc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

DEFINICIÓN	USOS			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Según Decreto 1076/2015 que compila el Decreto 2372/2010	<p>las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, las cuales deberán estar acordes con la clasificación de tierras según el uso potencial del suelo (tierras cultivables-C, tierras Forestales-F y tierras para praderas de pastoreo-P), Ver usos condicionados.</p> <p>Todas estas actividades deberán desarrollarse con buenas prácticas de manejo y conservación de suelos que eviten salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general su pérdida o degradación, según el Decreto 1449/1977 y el reglamento de los usos del suelo en áreas de jurisdicción de la CVC. Todo lo anterior siempre y cuando no afecten negativamente los valores objetos de conservación ni impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.</p>	<p>objetivos de conservación del área.</p> <p>USO DE CONOCIMIENTO a través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental. Control y vigilancia.</p>		
ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO. 12,77 Ha	USO DE DISFRUTE Comprende todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, mientras no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de	USO DE CONOCIMIENTO a través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.	División predial de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y/o los decretos que lo modifiquen o sustituyan.	Actividades de extracción minera. Todas las actividades que afecten negativamente los valores objeto de conservación y que impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Ver Parágrafo

HC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

DEFINICIÓN	USOS			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Según Decreto 1076/2015 que compila el Decreto 2372/2010	conservación ni impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Control y vigilancia			sobre Usos prohibidos.
ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO. Subzona de recreación.	USO DE DISFRUTE Comprende todas las actividades de recreación y turismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, mientras no se alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación ni impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Control y vigilancia.	USO DE CONOCIMIENTO a través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.	División predial de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y/o los decretos que lo modifiquen o sustituyan.	Actividades de extracción minera. Todas las actividades que afecten negativamente los valores objetos de conservación y que impida el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Ver Usos prohibidos
ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO. Subzona de alta densidad de uso.	USO DE DISFRUTE Comprende todas las actividades de recreación y turismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, mientras no se alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación ni impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Control y vigilancia.	USO DE CONOCIMIENTO a través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.	División predial de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y/o los decretos que lo modifiquen o sustituyan.	Actividades de extracción minera. Todas las actividades que afecten negativamente los valores objetos de conservación y que impida el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Ver Usos prohibidos

PARÁGRAFO PRIMERO: Los usos prohibidos que aplican para todas las zonas son los siguientes:

alc

ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

- El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
- La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
- Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas.
- Desarrollar actividades agropecuarias, mineras y petroleras.
- Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
- Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
- Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice la CVC por razones de orden técnico o científico.
- Cualquier actividad de exploración o explotación minera al interior del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande
- Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
- Toda actividad que la CVC determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores objeto de conservación del área protegida.
- Ejercer cualquier acto de captura de fauna, salvo con fines científicos y previa autorización de las autoridades competentes.
- Prácticas de pesca, que no cumplan con las especificaciones técnicas de CVC, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
- Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando las autoridades competentes lo autoricen para investigaciones y estudios especiales.
- Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie que pueda afectar los valores objeto de conservación del área protegida.
- Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
- Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
- Alterar, modificar o remover señales, avisos, vallas y mojones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier actividad que no se liste expresamente como permitida, condicionada, compatible o prohibida, se entiende como prohibida.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo, el

dlv



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Plan de Manejo del área protegida y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

PARÁGRAFO CUARTO: El Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, se regirá por lo dispuesto en este Acuerdo, las disposiciones vigentes sobre la materia y las que las desarrollen, adicione o modifiquen.

CAPITULO IV

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- Plan de manejo. Se ajusta el Plan de Manejo aprobado mediante el Acuerdo 013 de 2014, en el sentido de incluir las regulaciones y pautas que orientan el manejo del área de ampliación que se incorporó al Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande. Este Plan de Manejo ajustado, hace parte integral del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, aportará económicamente para la implementación del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, ordenados por el Decreto 1076 de 2015, entre ellos el Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR y el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, además de entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel nacional, departamental y municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

PARÁGRAFO TERCERO.- Los Municipios de Dagua, Restrepo, La Cumbre y Vijes, deberán considerar el área del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, su Plan de Manejo y los lineamientos, en sus procesos de planificación, incluyéndolos en sus Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta las orientaciones de la Ley 388 de 1997 y los decretos reglamentarios en lo relacionado con determinantes ambientales y suelos de protección.

du

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

ARTÍCULO DÉCIMO. Hacen parte integral de este Acuerdo, el mapa del área, el documento técnico de soporte para la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande remitido al IAvH, el concepto previo favorable para la declaratoria con fecha 11 de abril de 2013 emitido por el IAvH, el concepto de aprobación de los estudios técnicos que sustentan la declaratoria de esta área, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) con fecha 18 de febrero de 2013, el documento técnico que soporta la ampliación del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande, el concepto previo favorable sobre la ampliación del área, emitido por el IAvH con fecha 11 de mayo de 2016 y el Plan de Manejo formulado a través del convenio 091 de 2011 y ajustado mediante el convenio 038 de 2013.

CAPITULO V

**COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL
DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS-DCS CAÑÓN DE RÍO GRANDE**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comité Interinstitucional para el Manejo del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande. La CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona en los temas relacionados con la administración y manejo del Distrito de Conservación de Suelos-DCS, con fundamento en los numerales 3, 6 y 21 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. En este sentido se ajustará la composición del Comité existente cuyas funciones son asesorar y acompañar a la CVC en los siguientes aspectos:

- Apoyar el Diseño de procedimientos para la gestión del Distrito de Conservación de Suelos.
- Acompañar la Implementación del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos.
- Elaborar, implementar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del Distrito de Conservación de Suelos.
- Gestionar recursos para el manejo del Distrito de Conservación de Suelos.
- Promover procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Apoyar el Control, vigilancia y seguimiento de actividades que se lleven a cabo en el Distrito de Conservación de Suelos.

De acuerdo con lo anterior, el mencionado Comité estará conformado por:

- Un (1) representante de la Junta de Acción Comunal de la vereda Río Grande.

g/c



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

- Un (1) representante de la Junta de Acción Comunal de la vereda Morales.
- Un (1) representante de la Junta de Acción Comunal de la vereda Román.
- Un (1) representante de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Aguacate.
- Un (1) representante de la Junta de Acción Comunal del corregimiento El Tambor.
- Un (1) representante de la Junta de Acción Comunal de la vereda Mozambique.
- Un (1) representante de las juntas de agua de los acueductos de la Fresneda.
- Un (1) representante de las juntas de agua de los acueductos de Sabaletas, sector El Sinaí.
- Un (1) representante del CIDEA del municipio de Dagua.
- Un (1) representante del CIDEA del municipio de La Cumbre.
- Un (1) representante del CIDEA del municipio de Restrepo.
- Un (1) representante del CIDEA del municipio de Vijes.
- Un (1) representante de la Alcaldía del municipio de Dagua.
- Un (1) representante de la Alcaldía del municipio de La Cumbre.
- Un (1) representante de la Alcaldía del municipio de Restrepo.
- Un (1) representante de la Alcaldía del municipio de Vijes.
- Un (1) representante de las Instituciones Educativas por cada uno de los municipios.
- Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales por cada municipio.
- Un (1) representante de la Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca, de la Gobernación del Valle del Cauca.
- Dos (2) representantes de la CVC, un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Pacífico-Este, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, y un funcionario del Grupo Biodiversidad, designado por la Dirección Técnica Ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Considerando la nueva conformación del Comité, se otorga un nuevo plazo de un año, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para establecer el reglamento interno y el Plan de Acción de dicho Comité donde se garantice la inclusión de los nuevos proyectos de inversión del Distrito de Conservación de Suelos-DCS del Cañón de Río Grande, incluida la nueva área.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las organizaciones no gubernamentales con acciones eventuales en la zona, así como las empresas, universidades y otras entidades, serán consideradas como aliados que pueden participar en el Comité, apoyar y acompañar las diferentes actividades, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO.- A través de la Secretaría General de la CVC, comuníquese el presente Acuerdo, a los Alcaldes Municipales de Dagua, Restrepo, La Cumbre y Vijes y a la Gobernación del Valle del Cauca.

du

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deberá actualizar el registro del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande en la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP), de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015 (Art. 24 del Decreto 2372 de 2010).

ARTÍCULO SEXTO.- Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas: El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el **Diario Oficial** e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Dagua, Restrepo, La Cumbre y Vijes de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

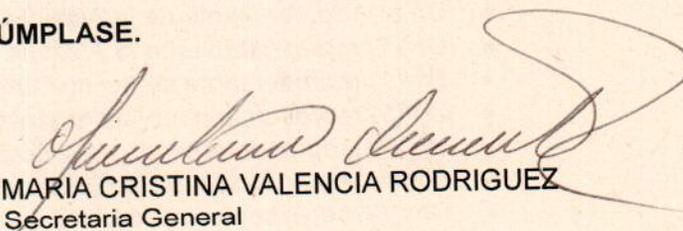
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deja vigentes las demás disposiciones del Acuerdo 013 proferido el día 29 de enero de 2014, que no le sean contrarias.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIAN FERNANDO RENTERIA CASTILLO
Presidente



MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria General



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2016
(Julio 27 de 2016)**

“Por el cual se amplía el Distrito de Conservación de Suelos Cañón de Río Grande y se adoptan otras determinaciones”.

Anexo 1. Delimitación del Distrito de Conservación de Suelos-DCS Cañón de Río Grande

